

Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

24 DE MAYO DE 2021

¿Que es el Comité Coordinador?

Es un órgano de apoyo técnico que establece, promueve y evalúa la política municipal de combate a la corrupción, y diseña los mecanismos de coordinación entre la autoridad y los ciudadanos, involucrando a estos últimos en la prevención, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Otras de sus funciones es emitir recomendaciones no vinculantes a la autoridad, dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno.

¿Cuál es el objetivo?

El Comité tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como permitir la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

¿Quiénes conforman el comité coordinador?

- I. Una o un representante del Consejo Municipal, quien lo Presidirá;
- II. La o el Síndico Municipal, quien fungirá como Vocal;
- III. La o el Contralor Municipal, quien fungirá como Vocal;
- IV. La o el Secretario General del Ayuntamiento, quien fungirá como Vocal;
- V. La o el Director de Transparencia, quien fungirá como Vocal; y
- VI. La o el Secretario Técnico.

¿Cuáles son las facultades del comité coordinador?

- Revisar y evaluar los diagnósticos sobre la situación que prevalecen en los Entes Municipales, en materia de actos de corrupción que realice la Contraloría Municipal;
- Analizar los diagnósticos de la reglamentación existente vinculada al combate a la corrupción que realice la o el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- Diseñar, aprobar y promover las políticas públicas municipales en materia de anticorrupción en especial el cohecho y el soborno, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

-
- Diseñar la metodología de los indicadores para la evaluación de la política municipal, con base en la propuesta que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, así como la Contraloría Municipal;
 - Conocer el resultado de las evaluaciones que realice el Sistema Nacional, Sistema Estatal y la Contraloría Municipal, con base en ellas, acordar las medidas o la modificación a las políticas en materia de prevención y combate a la corrupción en el Municipio;
 - Requerir información a los Entes Municipales respecto del cumplimiento de la política anticorrupción y demás políticas públicas implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores;
 - Instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de control, fiscalización, y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

-
- Presentar un informe anual de avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Contraloría Municipal y será aprobado por la mayoría de las y los integrantes del Comité Coordinador, quienes podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, y deberán ser incluidos en el informe anual, el cual deberá ser publicado en el portal de Transparencia;
 - Emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
 - Establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción en los municipios que cuenten con ellos;
 - Y las demás establecidas en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Plan Anual de Trabajo

- Dar a conocer en qué consiste, la mecánica de operación y beneficios de contar con dicho Comité.
- Explicar sus funciones, diferencias entre el Comité Coordinador y la Contraloría y cómo entre ambas se coordinan.
- Explicación de artículos con ejemplos de casos que apliquen al servidor público conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas.
- Análisis e interpretación del código de ética.
- Explicar conforme la definición del reglamento antisoborno municipal que es un soborno y que es un cohecho.
- Explicar conforme a lo establecido por el Comité Coordinador y Contraloría las sanciones a las que serán acreedores.
- Mecanismos de denuncias.

Fiscalización y Plataforma Digital

- En el marco de los convenios que celebre el Municipio, la Contraloría Municipal se coordinará al Sistema Nacional de Fiscalización y al Sistema Estatal de Fiscalización, en la implementación de acciones de mejoras para el control de los recursos ejercidos por el Municipio.
- El Comité Coordinador vigilará el cumplimiento de las acciones del artículo anterior, que le corresponda implementar a los Entes Municipales e intercambio de información, mejoras y avances en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

De la Capacitación a las y los Servidores Públicos

El Comité Coordinador deberá de proveer una adecuada y apropiada difusión y concientización del combate a la corrupción, en especial del cohecho y soborno, por lo que promoverá la capacitación a las y los servidores públicos, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- I. La política anticorrupción y antisoborno, los procedimientos y el deber de cumplir con el Sistema Municipal;
- II. El riesgo y los daños que pueden ocasionar las prácticas de corrupción a la Administración Pública Municipal por la acción u omisión de las funciones de empleo, cargo o comisión de las y los servidores públicos;

-
- III.** El cómo las y los servidores públicos pueden reconocer y responder ante las solicitudes u ofertas de corrupción;
 - IV.** El cómo la Administración Pública Municipal puede prevenir y disminuir las prácticas de corrupción;
 - V.** El dar a conocer los medios de denuncia a que pueden recurrir las y los servidores públicos o particulares para denunciar los hechos de corrupción;
 - VI.** La garantía y protección a represalias, discriminación o acción disciplinaria por informar hechos de corrupción; y
 - VII.** Las demás que prevean la legislación en la materia, el Ayuntamiento o el Sistema Municipal.

De las Responsabilidades de las y los Servidores Públicos

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente Reglamento, será sancionado en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicable.
- Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos que, en su caso, incurran las o los infractores.

Gracias por su atención.

24 DE MAYO DE 2021